

San Salvador, 29 de agosto de 2019

Dirección: GENERAL DEL PRESUPUESTO

Asunto: Modificación a la Ley de Presupuesto del ejercicio fiscal 2019.

HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

“No. 1285 San Salvador, 29 de agosto de 2019

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE HACIENDA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 217, de fecha 21 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo 421, del 21 de diciembre del mismo año, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que emitiera Títulos Valores de Crédito en Dólares de los Estados Unidos de América, a ser colocados indistintamente en el mercado nacional o internacional, por la suma de hasta UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,297,000,000.00), recursos que serían destinados para atender el financiamiento complementario para el Presupuesto General del Estado del Ejercicio Fiscal 2019, cuyo financiamiento no puede ser atendido con los ingresos corrientes ordinarios;
- II. Que de conformidad al Art. 4 del Decreto Legislativo No. 217 antes señalado, se facultó al Ministerio de Hacienda para que por medio de su Ministro, o el funcionario que él designare, gestionase la obtención de un crédito puente, considerando la impostergable urgencia que demanda la necesidad de disponer de liquidez para atender las obligaciones dispuestas en la Ley de Presupuesto General del Estado del Ejercicio Fiscal 2019; préstamo que podría ser cubierto o cancelado en el momento, en que la colocación de los Títulos Valores de crédito en referencia se materializare efectivamente;
- III. Que en la búsqueda de financiamiento con mejores condiciones crediticias en términos de plazo y tasa de interés, respecto a las que se obtendrían con la emisión de Títulos Valores en los mercados de capitales, el Gobierno de la República de El Salvador gestionó con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un Contrato de Préstamo por un monto de hasta DOSCIENTOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000,000.00), denominado "Programa de Fortalecimiento Fiscal para el Crecimiento Inclusivo II", para atender el financiamiento complementario para el Presupuesto General del Estado del Ejercicio Fiscal 2019;
- IV. Que mediante Decreto Legislativo No. 358 de fecha 20 de junio de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 124, Tomo 424, del 4 de julio del mismo año, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del representante que él designare, suscribiera en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), denominado "Programa de Fortalecimiento Fiscal para el Crecimiento Inclusivo II", por un monto de hasta DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000,000.00);



- V. Que mediante Decreto Legislativo No. 390, de fecha 24 de julio de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 139, Tomo 424, del 25 del mismo mes y año, la Asamblea Legislativa aprobó el Contrato de Préstamo No. 4807/OC-ES denominado "Programa de Fortalecimiento Fiscal para el Crecimiento Inclusivo II", suscrito el 22 de julio de 2019, por el Ministro de Hacienda y por la Representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en El Salvador, por un monto de hasta DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000,000.00); préstamo que por tener mejores condiciones crediticias en términos de plazo y tasa de interés, formará parte del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo No. 217 de fecha 21 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo 421, del 21 de diciembre del mismo año, que autorizó la emisión de Títulos Valores hasta por un monto de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,297,000,000.00), sustituyendo parcialmente del monto de dicha emisión, la cantidad del préstamo en referencia;
- VI. Que en armonía con lo estipulado en el Art. 3 del Decreto Legislativo No. 390 en referencia, el cual faculta al Ministerio de Hacienda para que realice las operaciones presupuestarias, contables y financieras que estime necesarias y con el propósito de atender el financiamiento complementario que demanda el Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal 2019, es imprescindible introducir reformas a las partidas de Ingresos y Gastos de la Ley de Presupuesto vigente hasta por un monto de DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000,000.00), aprobado mediante Decreto Legislativo No. 390, de fecha 24 de julio del año 2019, publicado en el Diario Oficial No. 139, Tomo 424, de fecha 25 del mismo mes y año;

POR TANTO,

En uso de la facultad que le confiere el artículo 3 del Decreto Legislativo No. 390, de fecha 24 de julio de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 139, Tomo 424, del 25 del mismo mes y año,

ACUERDA:

- A) Introducir en la Ley de Presupuesto vigente, SECCION - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, las modificaciones que a continuación se indican:
1. En el Apartado II - INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, se incrementa con el monto siguiente la fuente específica 31404 De Organismos Multilaterales, así:

Préstamo No. 4807/OC-ES, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), denominado "Programa de Fortalecimiento Fiscal para el Crecimiento Inclusivo II", ratificado por Decreto Legislativo No. 390, de fecha 24 de julio de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 139, Tomo 424, del 25 del mismo mes y año.

US\$200,000,000



2. En el mismo Apartado II - INGRESOS, en la parte correspondiente al Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 312 Colocaciones de Títulos Valores en el Mercado Externo, se disminuye la fuente específica 31201 Bonos del Estado, por un monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000,000.00).
3. En el Apartado III - GASTOS, se modifican las asignaciones de las Instituciones de la Administración Pública que adelante se detallan, donde se deberá sustituir la fuente de financiamiento 1-Fondo General por la 3-Préstamos Externos en los montos que se indican a continuación:

Concepto	Remuneraciones	Transferencias Corrientes	Inversiones en Activos Fijos	Transferencias de Capital	Total
1. Ramo de Hacienda		125,238,195		6,424,217	131,662,412
• Financiamiento al Sistema de Pensiones y Fideicomiso de Obligaciones Previsionales		88,664,880			88,664,880
• Financiamiento al Régimen de Pensiones de Previsión Social de la Fuerza Armada		22,573,315			22,573,315
• Subsidio Energía Eléctrica		14,000,000			14,000,000
• Financiamiento al Fideicomiso de los XII Juegos Deportivos Centroamericanos				6,424,217	6,424,217
2. Ramo de Educación	41,601,827				41,601,827
• Incremento personal docente y administrativo, según reformas D.L. N° 905	41,601,827				41,601,827
3. Ramo de Salud	17,765,510				17,765,510
• Escalafón Salarial (Ramo y sus Adscritas)	17,765,510				17,765,510
4. Incremento Escalafones Salariales	7,184,487				7,184,487
• Educación - Docente y Administrativo	6,429,700				6,429,700
• PNC - Policial	754,787				754,787
5. Programa Anual de Inversión Pública Proyectos - Contrapartidas			1,785,764		1,785,764
TOTAL	66,551,824	125,238,195	1,785,764	6,424,217	200,000,000

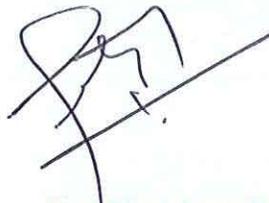
- B) Las instituciones serán las responsables de identificar la estructura presupuestaria, donde se aplicará la sustitución de la fuente de financiamiento que se autoriza mediante el presente Acuerdo Ejecutivo.

- C) Las Unidades Financieras Institucionales deberán realizar dentro de la aplicación SAFI, las operaciones presupuestarias, de tesorería y contables que estimen necesarias, que permita reintegrar las asignaciones utilizadas del Fondo General a la Programación de la Ejecución Presupuestaria (PEP), a efecto de poder aplicar el presente Acuerdo Ejecutivo.
- D) Los recursos que se sustituyen mediante el presente Acuerdo Ejecutivo por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000,000.00), deberán ser aplicados a la Fuente de Recursos 8 Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

COMUNÍQUESE, EL MINISTRO DE HACIENDA (F) FUENTESN”.

El que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD



Nelson Eduardo Fuentes Menjivar
MINISTRO DE HACIENDA

